



Oficio No. CONAMER/21/3395

ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria denominada **"Programa Institucional 2021-2024 del Instituto Mexicano de la Radio"**.

Ref. 126/0002/260721

Ciudad de México, 29 de julio de 2021

LIC. ADRIANA BELÉN JIMÉNEZ ISLAS
Titular de la Unidad Jurídica
Instituto Mexicano de la Radio
Presente

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada **"Programa Institucional 2021-2024 del Instituto Mexicano de la Radio"**, así como a su respectivo formato de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano de la Radio (IMER) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el día 26 de julio de 2021, a través del portal electrónico de este órgano desconcentrado¹.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 27, fracción XI y 71, de la Ley General de Mejora Regulatoria² (LGMR), una vez analizado el anteproyecto, le comunico la procedencia de la solicitud de exención del AIR correspondiente, toda vez que el mismo únicamente tiene por objeto establecer los objetivos, estrategias, parámetros y metas específicas del Programa Institucional 2021-2024 del IMER, conforme los ejes previstos en el *Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024*³ y a fin de promover que los servicios radiofónicos en nuestro país sean una muestra tangible de pluralidad y diversidad.

Lo anterior, se confirma con la lectura de la propuesta regulatoria y del análisis de la información presentada por el IMER en el formulario de exención de AIR, toda vez que la propuesta regulatoria en comento no implica nuevos costos de cumplimiento para los particulares, en virtud de que las disposiciones que de ella emanan se circunscriben al interior del IMER y no se les crean nuevas obligaciones y/o sanciones o se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones a derechos para los particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

¹ <http://187.191.71.192/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

³ Publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.





Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la propuesta regulatoria en los términos en que fue presentada a la CONAMER, sin prejuzgar sobre los aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Por lo expuesto, ese Instituto puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

Última hoja, 2 de 2 páginas de la Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria "*Programa Institucional 2021-2024 del Instituto Mexicano de la Radio*".

⁴ Publicado en el DOF el 18 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

